

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		
Página 1 de 12			

CONTRATO DE SUMINISTRO No.110.10.03-129- 3 DE SEPTIEMBRE 2021

CLASE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT.	800.012.638-2
R. LEGAL:	DARIO YESID GARCIA BARRY
CEDULA:	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
CONTRATISTA:	ZORAIDA GARCIA DURAN
NIT.	23.709.743-2
CEDULA:	23.709.743 DE HATO COROZAL
VALOR:	SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SISCIENTOS PESOS MCTE (\$79.999.600,00),
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, ACEITES Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA ENTREGADO MEDIANTE COMODATO No 12377 DEL 11 DE AGOSTO DE 23020 AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCIA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994, de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte la **ZORAIDA GARCIA DURAN**, con NIT 23.709.743-2, y cedula de ciudadanía No 23.709.743, expedida en Hato Corozal, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con la debida antelación se elaboraron y publicaron en el Portal Único de Contratación, los estudios previos requeridos y el proyecto de pliegos de condiciones y pliegos definitivos con sus respectivos anexos, para **EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASI-MHC-002 -2021**, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades a las personas naturales o jurídicas individualmente, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, ACEITES Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL BANCO DE**

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		
Página 2 de 12			

**MAQUINARIA ENTREGADO MEDIANTE COMODATO No 12377 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020 AL
MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE**

Que por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento que se adelantó fue el de subasta inversa de carácter presencial, como quiera que el Municipio no cuenta en la actualidad con la plataforma tecnológica adecuada que permita adelantar la subasta inversa electrónica.

Que el Valor estimado del proceso corresponde a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SISCIENTOS PESOS MCTE (\$79.999.600,00), valor que incluye todos los costos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y Liquidación del contrato.

Que el Municipio pagará las obligaciones contraídas con ocasión del contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0205 del 22 julio 2021.

CODIGO DE RUBR	RC	IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECURSOS /CONVENIO	VALOR A DISPO
222511	120	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, REHABILITACIONRUTINARIO DE VIAS (OPERADORES)	SGP- PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA /ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	\$79.999.600

Que mediante Resolución No. 100.04. 224 del 6 de agosto 2021, la Entidad ordeno la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-006 - 2020, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, ACEITES Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA ENTREGADO MEDIANTE COMODATO No 12377 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020 AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE**

De acuerdo con el registro de cierre del **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI MHC-002 -2021**, realizado el día 13 de agosto de 2021, se recibió una (1) propuestas de un (1) oferente, las cuales se relacionan a continuación:

No	Fecha de entrega de la propuesta	Hora de entrega de la propuesta	Nombre del proponente (representante legal o representante designado)	Cantidad de sobres entregados y estado.

400

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 3 de 12		

1	13-08-2021	09:22 a.m.	ZORAIDA GARCIA DURAN NIT. 23.709.743-2	Se recibieron 2 Sobres sellados: 2 sobres, 1 propuesta técnica en original y 1 sobre sellado propuesta económica.
---	------------	------------	--	--

Que el 25 de agosto 2021, el Comité Evaluador, emite informe final de verificación de requisitos habilitantes, de la propuesta, presentada por ZORAIDA GARCIA DURAN, con NIT 23.709.743-2 y cedula de ciudadanía No NIT 23.709.743, expedida en Hato Corozal, donde se informa que la propuesta cumple con requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de condiciones.

Que el día 26 de agosto 2021 (10:30a.m) de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma del Proceso, se realiza audiencia de subasta inversa presencial, donde se determinó que la propuesta de precio presentada por la proponente ZORAIDA GARCIA DURAN, con NIT 23.709.743-2 y cedula de ciudadanía No NIT 23.709.743, expedida en Hato Corozal, cuyo valor es de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SISCIENTOS PESOS MCTE (\$79.999.600,00), cumple con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato."

Que el Comité Evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes y de ponderación, exigidos en el pliego de condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-MHC-002 -2021, recomienda adjudicar el contrato al oferente ZORAIDA GARCIA DURAN, con NIT 23.709.743-2 y cedula de ciudadanía No 23.709.743, expedida en Hato Corozal, hasta por un valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SISCIENTOS PESOS MCTE (\$79.999.600,00),que corresponde al valor de la propuesta presentada.

Que mediante Resolución No RESOLUCION No 100.04.255 DE 26 AGOSTO 2021, se adjudica el contrato del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-MHC-002 - 2021, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, ACEITES Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA ENTREGADO MEDIANTE COMODATO No 12377 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020 AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE**, al proponente ZORAIDA GARCIA DURAN, con NIT 23.709.743-2, y cedula de ciudadanía No 23.709.743, expedida en Hato Corozal, hasta por un valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SISCIENTOS PESOS MCTE (\$79.999.600,00), en las condiciones y términos de la oferta presentada y de acuerdo a los pliegos de condiciones dispuestos para el proceso contractual y un plazo de Cuatro (4) meses.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		

Página 4 de 12

CLÁUSULA 1. OBJETO. El objeto del Contrato es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, ACEITES Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA ENTREGADO MEDIANTE COMODATO No 12377 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020 AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.**

CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES a partir del Acta de inicio.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SISCIENTOS PESOS MCTE (\$79.999.600,00**, en las condiciones y términos de la oferta presentada y de acuerdo a los pliegos de condiciones dispuestos para el proceso contractual.

CLÁUSULA 4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el Municipio pagará las obligaciones contraídas con ocasión del contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0205 del 22 julio 2021.

CODIGO DE RUBRO	RC	IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECURSOS /CONVENIO	VALOR A DISPO
222511	120	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, REHABILITACIONRUTINA (OPERADORES)	SGP- PROPOSITO GENERAL FORZOSA LIBRE, INVERSIÓN SGP ONCE DOCEAV ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGEN ANTERIOR	\$79.999.600

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

1. Pago de actas parciales, cada una a razón del valor total consumido por cada Vehículo que conforma el banco de maquinaria, previa presentación de un informe mensual o aprobación del acta parcial y la verificación del nivel de cumplimiento del contratista en sus obligaciones y actividades contractuales y con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales), el cual debe ser avalado por el supervisor del contrato.

2. Un pago final equivalente al saldo correspondiente con el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, será cancelado con el acta de liquidación final del contrato, la cual será suscrita una vez el contratista presente todos los soportes de acuerdo con los siguientes documentos: Acta de terminación final debidamente firmada por las

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 11		

partes, verificación del nivel de cumplimiento del contratista en sus obligaciones y actividades contractuales, emitir las correspondientes facturas de compra venta de bienes y servicios debidamente aprobadas por la DIAN, acreditar el cumplimiento por parte del contratista del pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales), entregar el recibo de paz y salvo con el Municipio, y en general todo documento que acredite el nivel de cumplimiento de las obligaciones surgidas con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La modalidad de pago será por PRECIO UNITARIO FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTES, de acuerdo con los precios finales establecidos en la audiencia pública por cada unidad de medida para cada producto, conforme con el acta de subasta inversa presencial.

CLÁUSULA 6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El uso del combustible será de acuerdo a la programación de las actividades en las diferentes veredas del Municipio de Hato Corozal y se utilizará para el funcionamiento de la maquinaria adscrita al Banco de Maquinaria a cargo del Municipio, para realizar el mantenimiento de vías terciarias del Municipio.

Para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato y sin perjuicio de las demás estipuladas en el respectivo contrato, así como las que por su esencia y naturaleza le correspondan, y las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, se deberá ejecutar las siguientes actividades como parte de las obligaciones:

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de suministro de combustible, Aceites y Lubricantes de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el ministerio de minas y energía y/o por la autoridad competente.
2. Suministrar el A.C.P.M, Aceites y Lubricantes de acuerdo a la descripción y las cantidades relacionadas en el PRESUPUESTO OFICIAL.
3. Prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante todo el plazo de ejecución del contrato, de modo tal que garantice el suministro permanente del combustible, razón por la cual el contratista debetener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, los mismos no deben alterar el normal suministro de combustible.
4. Tener surtidores disponibles (no exclusivos) para la Maquinaria pesada que hace parte del Banco de Maquinaria del Municipio.
5. Suministrar combustibles microfiltrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
6. Garantizar calidad del producto; en su defecto hacer los cambios respectivos

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 6 de 11		

7. Contratar empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.

8. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de ACPM.

9. El precio de galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, se deberá reducir en la misma proporción.

10. Emitir las correspondientes facturas.

11. Se debe suministrar el ACPM en una estación de servicio ubicada dentro del perímetro urbano del Municipio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que de él se derivan en los términos del presente estudio.

2. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

3. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado.

4. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparte el supervisor del contrato.

5. Presentar informe mensual de actividades el cual debe reflejar el avance en la ejecución del objeto contractual mes a mes.

6. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

7. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

8. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación final.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 7 de 11		

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3. Designar un supervisor.

4. Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato

CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados.

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto pactado en el presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Hato Corozal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Hato Corozal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El monto de la multa será del 0.5% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas.

Se causará multa equivalente a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
MINUTA	Fecha	22-06-2015	
	Página 8 de 11		

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula Penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía de Hato Corozal cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a diez (10) días.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, el Contratista deberá constituir las garantías a favor del Municipio de Hato Corozal, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

1) CUMPLIMIENTO GENERAL DE CONTRATO: Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.

2) CALIDAD DE LOS BIENES: Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses mas

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		

Página 9 de 11

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 17. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 19. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Secretario de Planeación y Política Sectorial.

CLÁUSULA 20. INTERVENTORÍA

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 10 de 11		

Por la naturaleza del contrato y el objeto contractual, no se requiere una interventoría contratada, por lo tanto se ejercerá una supervisión integral en lo administrativo, jurídico, financiero y ambiental por parte del Secretario de Planeación y Política Sectorial.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas impuestos municipales a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Hato Corozal y el domicilio contractual es también el Municipio de Hato Corozal.

CLÁUSULA 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.

Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

Propuesta presentada por el Contratista.

Las garantías debidamente aprobadas

Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
	Página 11 de 11		



CLÁUSULA 26. PUBLICIDAD

El presente contrato se publicará por el Municipio en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del mismo.

Para constancia se firma en Hato Corozal Casanare a los 03 días del mes de Septiembre 2021



DARIO YESID GARCIA BARRY
Alcalde Municipal



ZORAIDA GARCIA DURAN
Contratista



Proyecto: Carlos Omar González V
Profesional Jurídico Contratado